

21



JOSE ANDRES RIZO MARIN <jrizom@iacip-gto.org.mx>

Fwd: Notificacion de denuncia creada

1 mensaje

JOSE ALFREDO ALCANTAR MEJIA <jalcantarm@iacip-gto.org.mx> 13 de febrero de 2020, 20:59
Para: RODRIGO SIERRA ORTIZ <rsierrao@iacip-gto.org.mx>, JOSE ANDRES RIZO MARIN <jrizom@iacip-gto.org.mx>, CHRISTIAM JAHAZIEL RIVERA <crivera@iacip-gto.org.mx>

Por el presente remito denuncia interpuesta en la PNT para su atención y seguimiento correspondiente

----- Forwarded message -----
De: <consultapublicasipot@inai.org.mx>
Date: mié., 12 de febrero de 2020 15:34
Subject: Notificacion de denuncia creada
To: <jalcantarm@iacip-gto.org.mx>

El Instituto de Acceso a la Información Pública ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado Salamanca el día 12/02/2020 a las 15:34 horas.

Nombre del denunciante:

Correo electrónico:

N1-ELIMINADO 3

Descripción de la denuncia:
El municipio de Salamanca está presentando información incompleta de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Ayuntamiento realizadas en el mes de diciembre de 2019 según se detalla a continuación:
31a Ordinaria del 05 de diciembre 32a Ordinaria del 30 de diciembre 8a Extraordinaria del 06 de diciembre 9a Extraordinaria del 11 de diciembre 10a Extraordinaria del 17 de diciembre 11a Extraordinaria del 26 de diciembre Lo anterior incumpliendo el Art 28. Fracción II. Inciso B de la Ley en la materia. Tal situación puede comprobarse en el portal, del cual se obtuvo evidencia en imagen consultada el día de hoy 12 de febrero, mismo que se adjunta

Descargar medios de prueba

Título	Nombre corto del formato Ejercicio	Periodo
28_II - b_Sesiones celebradas de Cabildo	LTAIPG28F23_IIB	Todos los periodos

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****



ESTADO DE GUANAJUATO



ACTUACIONES

León, Guanajuato, a los **24 veinticuatro** días del mes de **febrero** del año **2020** dos mil veinte.- - - - -

Dada cuenta por la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, del correo electrónico recibido el día 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte, relativo a la **Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia**, promovida en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato**, conforme a lo dispuesto por los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato. Regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría General de Acuerdos bajo el número de expediente **PDIOT-21/2020**; tórnese por razón de turno, a la **Comisionada Presidenta licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña**.- - - - -

Así lo proveyó la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, quien actúa en legal forma con Secretario General de Acuerdos, que con su firma autoriza, licenciado José Andrés Rizo Marín.- **Conste. Doy Fe.**- - - - -


LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA
COMISIONADA PRESIDENTA

LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN
SECRETARIO GENERAL



ESTADO DE GUANAJUATO



ACTUACIONES

PDIOT-21/2020

León, Guanajuato, a los **24** veinticuatro días del mes de **febrero** del año **2020** dos mil veinte.-----

Dada cuenta por la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, del correo electrónico recibido el día 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte, relativo a la **Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones Transparencia**, promovida en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato**, conforme a lo dispuesto por los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, se **ACUERDA**:-----

1.- Se **ADMITE** la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia promovida, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en términos de lo dispuesto por el numeral 116 de la ley en cita, envíe a este Instituto un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.**-----

2.- Se hace saber a las partes que, en caso de ser necesario, el Instituto podrá realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia promovida. Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

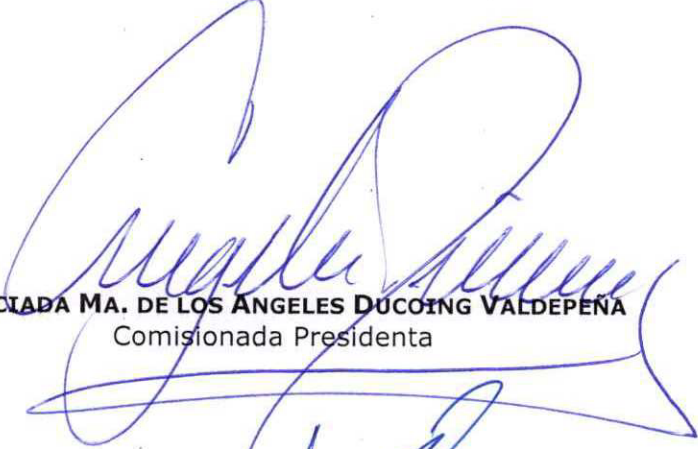
3.- Por último, hágase del conocimiento igualmente a las partes que deberán presentar sus promociones de manera presencial y directa en la Oficialía de partes del Instituto o a través de la cuenta de correo electrónico institucional del Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, la cual es jrizom@iacip-gto.org.mx, a fin de proveer con la debida oportunidad lo que en derecho corresponda.-----

4.- Toda vez que la denuncia es presentada vía electrónica a través de cuenta de correo electrónico, téngase al denunciante aceptando que las **NOTIFICACIONES**, aún las de tipo personal se le efectúen por el mismo medio, ello con fundamento en la fracción IV del artículo 111 de la Ley de la materia.-----

Notifíquese el presente acuerdo y cúmplase.-----

Así lo proveyó la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, quien actúa en legal forma con Secretario

General de Acuerdos, que con su firma autoriza, licenciado José Andrés Rizo
Marín.- **Conste. Doy Fe.**-----
NGHE*



LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES DUCEING VALDEPEÑA
Comisionada Presidenta



LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN
Secretario General de Acuerdos

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."